

AUTORIZACIÓN DE ARCSA PARA COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PROCESADOS

En atención a lo dispuesto en el Art. 281 de la Constitución de la República del Ecuador y en estricto cumplimiento del Decreto Ejecutivo 1017 suscrito por el Señor Presidente de la República del Ecuador, así como en cumplimiento del Acuerdo Ministerial 00126-2020 emitido por el Ministerio de Salud Pública, y considerando que ciertas empresas prestadoras de servicios externos de etiquetado no están activas actualmente, la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria – Arcsa, Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, AUTORIZA que durante la Emergencia Sanitaria se permite la comercialización de productos sin la necesidad de contar con el sistema gráfico de barras de colores colocadas de manera horizontal (semáforo) dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario de Etiquetado de Alimentos Procesados para el Consumo Humano.

Es importante señalar que el establecimiento deberá tomar las medidas necesarias preventivas que permitan cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente.